

**PLAN DE TOLERANCIA CERO CON LA CORRUPCIÓN DEL  
GRUPO TECNATOM  
(PLAN TCC)**

**CLAVE: DC 04 e**

**REV.: 2**

**Nº Páginas: 9**

---

## **MOTIVO DE REVISIÓN DEL DOCUMENTO**

### **Revisión 0:**

- Edición inicial del documento

### **Revisión 1:**

- Revisión General

### **Revisión 2:**

- Inclusión de comentarios del Consultor Baker&McKenzie en el punto 2.4

## ÍNDICE

	<u>Página</u>
1	PRINCIPIOS GENERALES. ....4
2	COMPROMISOS DEL PLAN TCC.....4
2.1	SOBORNOS.....4
2.2	DONACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS. ....5
2.3	TRATOS DE FAVOR.....5
2.4	REGALOS, OBSEQUIOS Y FAVORES.....5
3	APLICACIÓN DEL PLAN TCC.....6
3.1	ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.....6
3.2	RELACIONES CON TERCEROS. ....6
3.2.1	EMPRESAS FILIALES, PARTICIPADAS Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN. ...6
3.2.2	AGENTES, CONSULTORES E INTERMEDIARIOS.....7
3.2.3	COMPRAS Y VENTAS.....7
3.3	RECURSOS HUMANOS. ....8
3.4	FORMACIÓN.....8
3.5	AVISOS. ....8
3.6	COMUNICACIÓN. ....9
3.7	CONTROL. ....9
3.8	REVISIÓN. ....9

## 1 PRINCIPIOS GENERALES.

El Grupo Tecnatom ha asumido plenamente los compromisos contraídos por sus accionistas, ENDESA, IBERDROLA y GAS NATURAL, en la lucha contra la corrupción, en cumplimiento del principio décimo del Pacto Mundial (Programa de actuación promulgado por las Naciones Unidas en julio de 2000, por iniciativa directa de su Secretario General, con el fin de implicar al mundo empresarial en una nueva forma de colaboración con dicha organización mediante la adhesión a diez principios universales en el ámbito de los derechos humanos, la protección laboral y la protección del medio ambiente), con arreglo al cual “las empresas se comprometerán a combatir la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno”.

Dichos compromisos, que se recogen en el Código de Conducta del Grupo Tecnatom (CCGT), se traducen en los siguientes principios generales:

- El rechazo a toda forma de corrupción, tanto directa como indirecta.
- La elaboración y aplicación de un Programa para luchar contra la corrupción.

La asunción de tales compromisos por parte del Grupo Tecnatom implica al propio tiempo la exigencia del cumplimiento de los principios generales indicados tanto por parte de sus empleados y Directores, a quienes se impone la obligación de actuar con total honradez, transparencia y justicia en el desempeño de sus tareas y funciones, como por las demás personas, físicas o jurídicas, grupos, organizaciones o instituciones que contribuyan a la consecución de sus objetivos empresariales o se encuentren implicados en las actividades y negocios que la misma desarrolla.

## 2 COMPROMISOS DEL PLAN TCC.

Sobre la base de aquellas actividades sujetas a una mayor exposición al riesgo de corrupción y siguiendo las directrices del Código de Conducta del Grupo Tecnatom (CCGT), el Grupo Tecnatom asume plenamente, en el desarrollo de sus actividades y negocios, los compromisos que seguidamente se describen:

### 2.1 SOBORNOS.

El Grupo Tecnatom prohíbe cualquier pago o cobro ilícito, tanto en dinero como de cualquier otra clase, que suponga un beneficio, directo o indirecto, para quien lo reciba, de valor material o moral, financiero o no financiero y que se considere relevante conforme a los usos y costumbres, con el objetivo de obtener cualquier ventaja en las relaciones empresariales del Grupo Tecnatom, debiendo entenderse que en el concepto de ventaja se incluyen el trato de favor o la garantía de obtención de prestaciones debidas.

En caso de que cualquier empleado del Grupo Tecnatom tuviera constancia o una sospecha fundada de alguna promesa, ofrecimiento o solicitud de soborno, habrá de informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento Legal (Legal Compliance Officer) del Grupo Tecnatom en la forma prevista en el apartado 3.5 y a los efectos establecidos en el apartado 3.7 de este Plan TCC.

## 2.2 DONACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS.

El Grupo Tecnatom se abstendrá de financiar a partidos políticos, a sus representantes o candidatos, así como a entidades, con o sin ánimo de lucro, adscritas o asociadas a los mismos, tanto en España como en el extranjero; asimismo se abstendrá de patrocinar ningún acto o acontecimiento cuyo fin prioritario sea la propaganda política y de ejercer cualquier tipo de presión ilícita, de forma directa o indirecta, sobre cargos públicos o políticos.

Aquellos supuestos en que existan dudas razonables acerca de la posible vulneración de las anteriores disposiciones, habrán de ser sometidos a la previa conformidad del Comité de Dirección de Grupo Tecnatom, S.A. a través del Oficial de Cumplimiento Legal (Legal Compliance Officer).

## 2.3 TRATOS DE FAVOR.

El Grupo Tecnatom prohíbe cualquier trato de favor en beneficio de cualquier persona, física o jurídica, grupo, organización o institución, por razones de parentesco, afinidad o amistad.

Si por cualquier empleado del Grupo Tecnatom se tuviera constancia o una sospecha fundada de alguna promesa, ofrecimiento o solicitud de trato de favor, habrá de informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento Legal (Legal Compliance Officer), en la forma prevista en el posterior apartado 3.5 y a los efectos establecidos en el apartado 3.7 de este Plan TCC.

## 2.4 REGALOS, OBSEQUIOS Y FAVORES.

Ningún empleado o Director del Grupo Tecnatom aceptará u ofrecerá regalo, obsequio o favor alguno que pueda ser interpretado como algo que exceda las prácticas comerciales o de cortesía generalmente aceptadas o que, de cualquier forma, esté destinado a recibir un trato de favor en cualquier actividad o negocio desarrollados por el Grupo Tecnatom.

En particular, se prohíbe el ofrecimiento de cualquier regalo a funcionarios públicos, tanto españoles como extranjeros, a los responsables de aquellas empresas y entidades con las que el Grupo Tecnatom mantenga relaciones comerciales, así como a auditores y revisores de cuentas o a familiares de todos ellos, con el ánimo de influir en la independencia e imparcialidad de su juicio o de obtener cualquier trato de favor en las actividades o negocios desarrollados por el Grupo Tecnatom.

Se prohíbe expresamente la utilización de terceras personas para ofrecer o realizar los obsequios regalos o favores arriba mencionados.

Se prohíbe asimismo la realización de los llamados pagos de facilitación, es decir los encaminados a activar los procesos administrativos.

Por tanto, no podrán aceptarse obsequios y regalos, salvo que se consideren propios del curso normal de los negocios, su valor sea irrelevante o fueran una convención social. A estos efectos, se establecen los siguientes criterios como guía de lo que puede considerarse aceptable:

- Deben ser infrecuentes

- De escaso valor (una cuantía de 200 € como límite máximo)
- Nunca en metálico ni similar (tarjetas regalo)
- Independiente de cualquier proceso de negociación contractual o de oferta

Si fuera necesario aceptar por cualquier motivo, una ventaja que no cumpla los requisitos del párrafo anterior dicha ventaja se pondrá en conocimiento del Oficial de Cumplimiento Legal (Legal Compliance Officer).

La expresada norma es de obligado cumplimiento con carácter general, incluso en aquellos países en que ofrecer regalos de valor a los socios comerciales constituya una práctica o costumbre habitual.

Por consiguiente, aquellos empleados, Directores o colaboradores del Grupo Tecnatom que reciban regalos no autorizados, según el presente Plan TCC, habrán de comunicárselo al Oficial de Cumplimiento Legal (Legal Compliance Officer), a efectos de la evaluación de su pertinencia.

Por su parte, aun cuando los obsequios que el Grupo Tecnatom ofrece en sus relaciones comerciales e institucionales, tienen como objetivo exclusivo promover su imagen empresarial, su ofrecimiento, salvo en aquellos casos en que su valor sea considerado módico, habrá de gestionarse y autorizarse convenientemente, así como documentarse en forma adecuada.

### **3** APLICACIÓN DEL PLAN TCC.

El respeto de los compromisos contraídos por el Grupo Tecnatom en la lucha contra la corrupción exige la implicación de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, involucradas e interesadas en el desarrollo de sus actividades y negocios, en la efectiva aplicación de este Plan TCC.

#### **3.1** ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

El presente Plan TCC ha sido sometido a la consideración y aprobación por parte del Consejo de Administración de Tecnatom, S.A., para su implantación en el Grupo Tecnatom.

Una vez aprobado, la responsabilidad de la aplicación y desarrollo del Plan TCC corresponderá al Oficial de Cumplimiento Legal (Legal Compliance Officer).

#### **3.2** RELACIONES CON TERCEROS.

##### **3.2.1** EMPRESAS FILIALES, PARTICIPADAS Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN.

1. Todas las empresas integrantes del Grupo Tecnatom adaptarán sus planes de lucha contra la corrupción a este Plan TCC o, de no disponer de planes semejantes, elaborarán y aprobarán documentos análogos a este Plan TCC.
2. Al propio tiempo, el Grupo Tecnatom impulsará, a través de su participación en los órganos de administración de aquellas empresas o entidades participadas por el mismo o con las que

se concluyan acuerdos de asociación o colaboración, la adaptación de los planes de lucha contra la corrupción que pudieran tener implantados al contenido del presente Plan TCC o, en caso de que no los tuvieran todavía, la elaboración y aprobación de programas de contenido análogo al presente Plan TCC.

3. Durante la fase de negociación de los términos de la adquisición de una participación societaria en alguna empresa o de definición de las condiciones de la asociación o colaboración con otras empresas o entidades, los empleados y colaboradores del Grupo Tecnatom velarán por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por éste de acuerdo con este Plan TCC.

### **3.2.2 AGENTES, CONSULTORES E INTERMEDIARIOS.**

1. Cualquier persona, física o jurídica, que actúe en representación del Grupo Tecnatom, estará obligada a firmar una declaración por la que se comprometa a respetar y cumplir los compromisos del Código de Conducta del Grupo Tecnatom (CCGT) y del presente Plan TCC.
2. Los honorarios que el Grupo Tecnatom pacte con cualesquiera agentes, consultores e intermediarios habrán de tener adecuada justificación en función de la labor a desarrollar por éstos y los usos y prácticas del mercado, vigentes en cada momento.
3. Toda aquella documentación de carácter contractual, relativa a las relaciones del Grupo Tecnatom con sus agentes, consultores e intermediarios, habrá de ser archivada en forma que se garantice su confidencialidad, pero al propio tiempo se asegure su transparencia, seguimiento y control.
4. Si se detectaran conductas en los agentes, consultores e intermediarios que infrinjan los principios y compromisos contraídos por el Grupo Tecnatom en el presente Plan TCC, éste adoptará las medidas que considere oportunas en orden a su debida corrección, incluida la resolución contractual.

### **3.2.3 COMPRAS Y VENTAS.**

1. Las compras y ventas en que intervenga el Grupo Tecnatom se habrán de llevar a efecto con total corrección y transparencia.
2. Los procesos de selección de proveedores y de negociación y ejecución de los correspondientes contratos habrán de incluir controles adecuados que garanticen su transparencia, igualdad de trato y corrección. En los procesos de selección de proveedores se valorará no obstante de forma especial su compromiso de actuar conforme a los principios que rigen el CCGT y este Plan TCC.
3. Si se detectaran conductas en proveedores o clientes, que infrinjan los principios y compromisos contraídos por el Grupo Tecnatom en este Plan TCC, se adoptarán por el mismo las medidas que considere oportunas en orden a su debida corrección, incluida la resolución contractual.

### 3.3 RECURSOS HUMANOS.

1. No se llevará a efecto la contratación de ninguna persona por parte del Grupo Tecnatom, sin que aquélla haya firmado previamente una declaración, por la que se comprometa a respetar los principios y compromisos contraídos por el Grupo Tecnatom en el CCGT y el presente Plan TCC.
2. Ningún empleado del Grupo Tecnatom será objeto de sanción por rechazar sobornos.
3. En caso de infracción por cualquier empleado o Director del Grupo Tecnatom de los principios y compromisos contraídos por éste en el presente Plan TCC, se aplicarán al infractor, cualquiera que sea su categoría y condición, las sanciones previstas en el convenio colectivo y las disposiciones y procedimientos legales a los que el mismo esté sometido y/o, en su caso, en el régimen disciplinario que el Grupo Tecnatom pueda llegar a elaborar en sustitución y/o complemento de aquéllos.

### 3.4 FORMACIÓN.

1. Para garantizar la difusión de este Plan TCC y su correcta comprensión, el Grupo Tecnatom diseñará y llevará a cabo programas y actividades de formación dirigidas a todo su personal.
2. Dichos programas y actividades de formación se centrarán de manera especial en los principios y compromisos contraídos por el Grupo Tecnatom en el presente Plan TCC, así como en los procedimientos establecidos para su correcta aplicación.
3. Los responsables organizativos de la formación interna del Grupo Tecnatom serán los encargados del diseño y la realización de los mencionados programas de formación.

### 3.5 AVISOS.

1. Todos los empleados y Directores del Grupo Tecnatom estarán obligados a alertar puntualmente al Oficial de Cumplimiento Legal (Legal Compliance Officer) sobre cualquier infracción o sospecha fundada de infracción de los principios y compromisos contraídos por el Grupo Tecnatom en el presente Plan TCC, de que pudieran tener constancia. Una vez analizados el aviso y las circunstancias que rodeen a la posible infracción puesta de manifiesto y, de resultar necesario, oídos el informante e incluso la persona responsable de la presunta infracción, el Oficial de Cumplimiento Legal (Legal Compliance Officer) emitirá y elevará un informe dirigido al Director General de la empresa integrante del Grupo Tecnatom a la que esa persona pertenezca, con copia al Director General del Grupo Tecnatom, que incluya una propuesta de adopción de las medidas correctoras y, en su caso, sancionadoras que, en función de su gravedad y trascendencia, estime pertinentes.
2. Tales comunicaciones se harán utilizando el procedimiento del Sistema Confidencial de Avisos y denuncias de Incumplimientos establecido al efecto.
3. El Grupo Tecnatom garantizará en todo caso la confidencialidad de la identidad de los informantes de presuntas infracciones de este Plan TCC, respetando las disposiciones



legales aplicables y adoptando aquellas medidas que resulten pertinentes en defensa de los derechos del Grupo Tecnatom y de las personas implicadas, de acuerdo con el aviso de que se trate.

### **3.6 COMUNICACIÓN.**

1. Se informará a todo el personal del Grupo Tecnatom acerca de la existencia del presente Plan TCC por medio de las herramientas de comunicación interna en cada momento disponibles.
2. Todos los empleados del Grupo Tecnatom tendrán acceso al presente Plan TCC.
3. En todos aquellos contratos que el Grupo Tecnatom suscriba se hará una referencia expresa a la existencia de este Plan TCC.
4. Los responsables organizativos de la comunicación interna y externa del Grupo Tecnatom serán los encargados, cada uno en su ámbito, de la difusión del Plan de TCC que será accesible, al menos, desde el portal del empleado (KEOPS) y desde la Página Web “www.tecnatom.es”.
5. Desde el Grupo Tecnatom se hará todo lo posible para que este Plan TCC se conozca por: agentes, suministradores, proveedores, subcontratistas, consultores, intermediarios, distribuidores, etc., así como para que todos ellos actúen en consonancia con el mismo.

### **3.7 CONTROL.**

1. Todos los recursos del Grupo Tecnatom habrán de estar plenamente comprometidos en la lucha contra la corrupción. En consecuencia, las Direcciones de las empresas que integren el Grupo Tecnatom serán responsables, en sus ámbitos de competencia, de establecer sistemas de control apropiados a efectos de la debida aplicación de este Plan TCC.
2. El Oficial de Cumplimiento Legal (Legal Compliance Officer) se encargará de realizar el seguimiento, homogeneización y mejora de los diferentes sistemas de control establecidos por las Direcciones de las diversas empresas integrantes del Grupo Tecnatom, de cara a la aplicación del presente Plan TCC.

### **3.8 REVISIÓN.**

El Oficial de Cumplimiento Legal (Legal Compliance Officer) promoverá la revisión periódica del contenido y alcance del presente Plan TCC, con objeto de adaptarlo a los nuevos principios que en materia de lucha contra la corrupción se puedan ir definiendo.